

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 363

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisiones 2 y 3. En mayoría y Aseunto N° 210 referente a construcción de viviendas rurales de tipo económico.*

Entró en la sesión de: 24/10/86

COMISION Nº Aprobado S/T.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
23 OCT 1986
Nº. HORA

*Recibido
23-10-86*

S/Asunto 210/86.

DICTAMEN DE COMISIONES

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones Nro. 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo y Nro. 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Declaración sobre // construcción de viviendas rurales de tipo económico, del Bloque Justicialista, en mayoría, y por las razones que expondrá el miembro informante, aconsejan su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 22 de octubre de 1986.-

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible names and a signature that appears to be 'Juez'.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto 210/86.

PROYECTO DE DECLARACION

LA LEGISLATURA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, / adopte medidas pertinentes a través del Ministerio de Obras, Servi- / cios Públicos y Vivienda e Instituto Territorial de Vivienda y Urba- / nismo, para que incorpore en el Plan Anual de viviendas, la construc- / ción de viviendas rurales de tipo económico, canalizadas a los secto- / res de bajos recursos. Los fondo necesarios, a esos efectos, serían / extraídos de:

- a) La aplicación de un porcentaje de los recursos FONAVI.
- b) La aplicación de partidas Nacionales que se obtengan para Area de Frontera.
- c) La aplicación de un porcentaje de los recursos que el Territorio reciba por cualquier otro aporte para la construcción de Vivien- das.
- d) La aplicación de un porcentaje de los recursos propios que el Territorio asigne al Fondo Territorial de la Vivienda.

Que en virtud de la función social que cumple el Banco del x Territorio, y sin perjuicio de lo antedicho, se destinen por su inter- medio, partidas para el otorgamiento de créditos promocionales espe- cíficos, los que serán asignados a sectores de bajos recursos con a- sentamiento rural.



DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión n° 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria Recursos Naturales y Turismo, dándole tratamiento al proyecto n° 210 referente a la Construcción de viviendas rurales de tipo económico, en mayoría aconseja le presteis vuestro acuerdo de la siguiente forma:

PROYECTO DE DECLARACION

ARTICULO 1°: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, adopte las medidas pertinentes a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios Públicos y Vivienda e Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, para que incorpore en el Plan Anual de Viviendas, la construcción de viviendas rurales de tipo económico, canalizadas a los sectores de bajos recursos.

ARTICULO 2°: Que para arribar a un feliz término esta iniciativa, esta Honorable Cámara solicita a esos efectos, que los fondos necesarios sean extraídos de:

- a) La aplicación de un porcentaje de los recursos FOMAVI.
- b) La aplicación de partidas Nacionales que se obtengan por Area de Frontera.
- c) La aplicación de un porcentaje de los recursos que el Territorio reciba por cualquier otro aporte para la construcción de Viviendas.
- d) La aplicación de un porcentaje de los recursos propios que el Territorio asigne al fondo Territorial de la Viviendas.

ARTICULO 3°: Que en virtud de la función Social que debe cumplir el Banco del Territorio, se destine por su intermedio partidas para el otorgamiento de créditos promocionales específicos, a los fines establecidos en el art. 1° de la presente, los que serán asignados a sectores de bajos recursos con asentamiento rural.

ARTICULO 4°: De forma.

DADO EN SALA DE COMISION, 20 de agosto de 1986.

MARTA FISZMAN de CERDUA
LEGISLADORA

SAR G. ANDRADE MUÑOZ
LEGISLADOR

JORGE ARBERTINO MOYANO

JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR

NILDA BRUGLIERT de BERICU...
LEGISLADORA

LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 210, Proyecto de Declaración, s/Construcción de viviendas rurales de tipo económico.-

PROYECTO DE
DICTAMEN DE COMISION N° 3 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión N° 3, de Educación, Cultura, Salud Pública, / Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, al considerar el Proyecto de Declaración s/construcción de viviendas rurales de tipo económico, y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja le prestéis aprobación de la siguiente forma:

LA LEGISLATURA TERRITORIAL


DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, adopte medidas // pertinentes a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda e Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, para que incorpore en el Plan Anual de Viviendas, la construcción de viviendas rurales de tipo económico, canalizadas a los / sectores de bajos recursos. Los fondos necesarios, a esos efectos, serían extraídos / de:


- a) La aplicación de un porcentaje de los recursos FONAVI.
- b) La aplicación de partidas Nacionales que se obtengan por Area de Frontera.
- c) La aplicación de un porcentaje de los recursos que el Territorio reciba por cualquier otro aporte para la construcción de Viviendas.
- d) la aplicación de un porcentaje de los recursos propios que el Territorio asigne al Fondo Territorial de la Vivienda.

Que en virtud de la función social que cumple el Banco del Territorio, y / sin perjuicio de lo antedicho, se destinen por su intermedio, partidas para el otorgamiento de créditos promocionales específicos, los que serán asignados a sectores / de bajos recursos con asentamiento rural.

DADO EN SALA DE COMISION, 20 de agosto de 1986.-


LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador
Bloque Unión Cívica Radical


WALTER RUBÉN AGUERO
LEGISLADOR


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
Presidente Comisión N° 3
Honorable Legislatura Territorial

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 2107

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Bloque Justicialista*

Proyecto de Declaración: Sobre

Construcción de viviendas

rurales de tipo económico.

Entró en la sesión de: 7-8-86

COMISION Nº 273

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

D E C L A R A :

ARTICULO 1º: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial, adopte las medidas pertinentes a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda e Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, para que incorpore en el Plan Anual de Viviendas, la construcción de viviendas rurales de tipo económico, canalizadas a los sectores de bajos recursos.

ARTICULO 2º: Que para arribar a un feliz término esta iniciativa, esta Honorable Cámara solicita a esos efectos, que los fondos necesarios sean extraídos de:

- a) La aplicación de un porcentaje de los recursos FONAVI
- b) La aplicación de partidas Nacionales que se obtengan por Arca de Frontera.
- c) La aplicación de un porcentaje de los recursos que el Territorio reciba por cualquier otro aporte para la construcción de Viviendas.
- d) La aplicación de un porcentaje de los recursos propios que el Territorio asigne al Fondo Territorial de la Vivienda.

ARTICULO 3º: Que en virtud de la función Social que cumple el Banco del Territorio, a través del mismo, y sin perjuicio de lo antedicho, se instrumenten partidas para el otorgamiento de créditos promocionales específicos, los que serán asignados a sectores de bajos recursos con asentamiento rural.-

ARTICULO 4º: De forma.-


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR


DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR


WALTER RUBEN AGUER
LEGISLADOR


OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MOYANO



Territorio Nacional de la Oveja del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Proyecto de Declaración que se somete a la consideración de la Honorable Cámara, tiene por objeto manifestar nuestra preocupación para paliar la falta de viviendas adecuadas y dignas, dentro del área rural de nuestro Territorio.

Debe entenderse, que en la actualidad, que las mayores, y por que no únicas, posibilidades de acceder a la vivienda, se encuentran en las zonas urbanas de nuestro Territorio.

Esta situación, le plantea al trabajador rural mantener la expectativa constante, de un necesario éxodo hacia los centros urbanos, lo que a través del tiempo ha ido creando una aguda carencia de mano de obra rural.

La construcción de viviendas en áreas rurales, entendemos, logrará el asentamiento definitivo del trabajador rural en el lugar donde se requiera su mano de obra, a partir de la dignificación de su forma de vida.

En el objetivo señalado, se considera oportuno que el Territorio destine parte de los recursos que recibe, para la construcción de viviendas rurales. Se pretende asimismo, crear la posibilidad de que se genere un plan progresivo y sistemático que contemple las necesidades de construcción de viviendas rurales de tipo económico con destino a los sectores de bajos recursos, con asentamiento rural.

También se busca servir a esta población de los intereses de la Salud Pública, tan comprometida en la actualidad por las condiciones de vida a que se somete al trabajador rural.

En síntesis, mediante este Proyecto se tiende a que el Poder Ejecutivo, implemente un Plan que sirva para el logro del asentamiento de los grupos familiares y evitar su desarraigo desde las zonas de producción rural hacia los núcleos urbanos, y a dar cumplimiento al mandato Constitucional del Artículo 14 bis, que obliga al Estado a posibilitar el acceso a una vivienda digna.